Instituto Electoral del Estado de Colima

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA C. MARÍA MERCEDES ÁVILA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRANSPORTISTA" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y PARA LO CUAL CONSIGNAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Fecha de Clasificación: 11 enero 2019 Área: Dirección Jurídica
Información Confidencial: Datos personales
Fundamento Legal: Art. 4 Trace VII y 122 CTAIPEL
Rúbrica de Titular de Área: RECR

ANTECEDENTES:

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la carga, traslado y descarga de documentación y material electoral, de la sede de los Consejos Municipales Electorales de **Armería, Tecomán** y **Manzanillo**, respectivamente, a las instalaciones de la empresa **"GEOCYCLE DE MEXICO, S.A. DE C.V."** Planta Tecomán, encargada de su destrucción.

2.- Que los recursos económicos para la contratación del servicio provienen de **"EL INSTITUTO".**

3.- Con fecha 12 (doce) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en la Primera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobó por unanimidad el Acuerdo identificado con la clave y número **IEE/CG/A004/2018,** relativo a la destrucción de la documentación y material electoral, producida y utilizada durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

4.- Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción I y 21 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima.

DECLARACIONES:

I.- **"EL TRANSPORTISTA"**, declara bajo protesta de conducirse con verdad:

I.1 Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

I.2 Que no existe impedimento legal alguno de su parte, para la celebración del presente contrato o que disminuya la calidad de los servicios que prestará a **"EL INSTITUTO"**.

I.3 Que conoce que **"EL INSTITUTO"** es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad.

I.4 Que es conocedora de las actividades motivo del presente contrato.

I.5 Que se dedica al servicio de transporte de carga y cuenta con los permisos vigentes, necesarios para dicha actividad, expedidos por las autoridades competentes.

I.6 Que cuenta con los recursos humanos necesarios, así como los materiales y herramientas suficientes, adecuadas y en buen funcionamiento, para prestar los servicios contratados.

I.7 Que su domicilio fiscal se ubica [redacted]

I.8 Que es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con su credencial para votar clave número [redacted]

II. Por su parte "**EL INSTITUTO**", declara:

II.1 Ser un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad, de conformidad con lo previsto por los artículos 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 97 del Código Electoral del Estado de Colima.

II.2 Para todos los efectos legales del presente instrumento, estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey de Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital.

II.3 Declara la Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, que por así haberla designado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG190/2017 aprobado en la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, señalándose en el Cuarto punto de Acuerdo que la persona designada tomara posesión del cargo en sesión solemne el día 30 de junio del año 2017, desde esta última fecha es la Consejera Presidenta de **"EL INSTITUTO"**, y en consecuencia, ostenta la representación legal del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado, condición por la cual se encuentra facultada para suscribir a nombre de este órgano electoral el presente contrato.

III. CONJUNTAS:

III.1 Que ambas partes manifiestan su interés por celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte, de conformidad con las siguientes:

Fecha de Clasificación: 11 enero 2019 Área: Dirección Jurídica
Información Confidencial: Datos personales
Fundamento Legal: Art. 4 fracc VI y 122 LTAIPEC
Rúbrica de Titular de Área: RECR

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL TRANSPORTISTA"** y este se compromete a realizar la carga, traslado y descarga, de la documentación y material electoral, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018, en la cantidad y peso que el **"EL INSTITUTO"** indique por conducto de su personal, en la fecha que se acuerde para la prestación del servicio, el cual será recogido en las sedes de los Consejos Municipales Electorales de Armería, Tecomán y Manzanillo, respectivamente, cuyos domicilios acepta conocer **"EL TRANSPORTISTA"**, en razón de habérselos hecho saber con antelación **"EL INSTITUTO"**, y entregarlo en la sede de la empresa **"GEOCYCLE DE MEXICO S.A. DE C.V."**, planta Tecomán, ubicada en el kilómetro 1.5 de la carretera a Caleras, en Tecomán, Colima; para su destrucción.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL TRANSPORTISTA"** por los servicios señalados en la cláusula primera, el importe de $22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.),más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) por un monto de $3,520.00(Tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) que da un total de $25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) menos de retención del 4% por $880.00 (Ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) lo que da un total de **$24,640.00 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad será pagada totalmente, una vez prestado el servicio, previa entrega de factura debidamente requisitada.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la fecha para la prestación de los servicios contratados será el día 16 (dieciséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), a partir de las 08:30 horas y hasta su total conclusión, sin embargo, **"EL INSTITUTO"** podrá modificar la fecha y hora a discreción y sin responsabilidad alguna, previo aviso que haga a **"EL TRANSPORTISTA"**.

CUARTA.- "EL TRANSPORTISTA" se compromete a utilizar los recursos humanos, materiales y herramientas, suficientes y necesarios y en condiciones de funcionamiento adecuados para la prestación de los servicio contratados, sin que ello implique un pago o cargo adicional para **"EL INSTITUTO"**. Además, **"EL TRANSPORTISTA"** tendrá la obligación y responsabilidad como patrón, con respecto al personal que ocupe en la ejecución de los servicios, así como cualquier responsabilidad que surja por cualquier daño material o descompostura que sufran los bienes que utilice para la prestación de los servicios contratados.

QUINTA.- El personal de **"EL INSTITUTO"** y de los Consejos Municipales Electorales, respectivos, que supervise los traslados, podrá a su discreción y atendiendo a las necesidades de la ocasión, señalar al personal de **"EL TRANSPORTISTA"**, realice las acciones que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, sin que ello implique sustitución patronal.

SEXTA.- Las partes acuerdan que todos los gastos necesarios para la debida prestación del servicio contratado, derivados del uso del transporte y del personal, corren por cuenta de **"EL TRANSPORTISTA"**, los cuales se da por entendido que se encuentran incluidos en el precio total pactado en la cláusula segunda, sin importar la distancia a recorrer, ni el tiempo requerido.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO".**

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL TRANSPORTISTA",** sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse bajo las cláusulas de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Es voluntad de las partes sujetarse, en su caso de cualquier controversia judicial, a los juzgados competentes del Estado de Colima, siendo cada una responsable de manera independiente de las costas judiciales que se generen.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN ÉL INTERVIENEN, ENTERADOS DE SUS ALCANCES LEGALES Y CIERTOS DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS, COACCIÓN, DOLO O MALA FE, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE AL IGUAL FIRMAN COMO TESTIGOS, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

"EL TRANSPORTISTA"

MARÍA MERCEDES AVILA RAMÍREZ

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

TESTIGO

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO
CONSEJERA ELECTORAL Y PDTA. DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA